Villavicencio, 25/01/2022

DEPENDENCIA: Secretaría de Educación Departamental.

JHON ALEXIS SANABRIA GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía número 86.065.236 de Villavicencio, Secretario de Educación del Departamento del Meta, nombrado mediante Decreto No. No. 005 de fecha 02 enero de 2020 y posesionado según consta en el Acta No. 014 de fecha 07 enero de 2020, facultado para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO.**

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número N/A de fecha N/A.

RUBRO / PRESUPUESTO: Los compromisos contractuales que se deriven del convenio requerido, serán destinados por la Caja de Compensación Familiar acorde a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 16 de la Ley 789 del 2002, reglamentado por el artículo 19 del Decreto 827 de 2003. Por parte del Departamento es de $ 0 pesos en moneda corriente.

OBJETO A CONTRATAR: EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:
"UNIFICAR Y CENTRAR ESFUERZOS Y COORDINAR ACCIONES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO TANTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ESCOLAR DE 7 A 15 AÑOS (JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA) PERTENECIENTES A ESTRATOS 1 Y 2 DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	DOS (2) AÑOS

LUGAR DE EJECUCIÓN
El lugar de ejecución de este Convenio de Asociación será en los 28 municipios no certificados a cargo del Departamento, para priorización.

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VALOR DEL CONTRATO
Cero ($ 0) pesos.

FORMA DE PAGO:

El presente convenio por su naturaleza no genera pagos ni desembolsos, por parte del Departamento.

ESTUDIO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Plan de Desarrollo Nacional (2018-2022) Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, para una política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, centrada en la Educación de calidad para un futuro con oportunidades.

La Secretaria de Educación y la Caja de Compensación Familiar Regional Meta COFREM han venido trabajando conjuntamente en la implementación de las Jornadas Escolares Complementarias en los Establecimientos Educativos oficiales de algunos de los municipios no certificados, estrategia que apuntan a las causas de no asistencia al sistema educativo relacionadas con la falta de gusto o de interés por el estudio, en la medida en que se desarrolla programas que incluyen la recreación, la cultura y el deporte, así como espacios que complementan los aprendizajes de manera amena. De esta manera apoya las acciones orientadas a que los estudiantes se sientan motivados a permanecer en la educación.

La Jornada Escolar Complementaria es una estrategia de complemento a la función educativa de los Establecimientos Educativos oficiales de algunos de los municipios no certificados que consiste en el ofrecimiento de actividades académicas (formación ciudadana, prevención de la violencia intrafamiliar, educación sexual y reproductiva, educación ambiental, ciencia y tecnología, formación pedagógica, capacitación Cofrem, cultura Cofrem y Matoneo o Bullyng) , culturales (escuela sinfónica, mi folklor llanero) y deportivas (escuelas deportivas, formación artística y recreativa) , en tiempos distintos a los de la Jornada escolar Normal, la participación de los estudiantes de los niveles de educación básica y media en estas jornadas son necesarias e importantes para fortalecer las áreas básicas, darle una formación integral a los niños, niñas y jóvenes y disminuir la probabilidad de que estos jóvenes hagan mal uso de uso de su tiempo libre.

La Jornada Escolar Complementaria fortalece la Educación de Calidad, promueven la permanencia de estudiantes en el sistema educativo, la promoción de una utilización sana y positiva del tiempo libre y contribuir al mejoramiento integral de la educación fomentando en los niños, niñas y jóvenes de las Instituciones Educativas Oficiales de Villavicencio valores de responsabilidad, creatividad tolerancia y respeto entre otros, que son fundamentales en el desempeño social de los estudiantes.

Las Cajas de Compensación Familiar están obligadas a destinar recursos al Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria.

El numeral 8 del artículo 16 de la ley 789 de 2002, crea el fondo para la atención integral de la niñez y jornada Escolar Complementaria, que igualmente, el artículo 64 de la ley 633 de 2000, determina la destinación de los recursos de los fovis en un 50% para vivienda de interés social y el porcentaje restante para la atención integral a la niñez de cero (0) a seis (6) años y la Jornada Escolar Complementaria. Que de acuerdo con esta misma ley los recursos podrán ser invertidos directamente en dichos programas abiertos a la comunidad

por las Cajas de Compensación sin necesidad de trasladarlos al fovis. Parágrafo: Aquellos Entes Territoriales que cuentan con recursos para la cofinanciación de los programas de Jornada Escolar Complementaria y Atención a los niños de 0 a 6 años, más pobres, las Cajas de Compensación Familiar, podrán establecer convenios y alianzas con los gobiernos respectivos para tal fin, bajo la coordinación y parámetros orientados por el ICBF y atención integral a la población más vulnerable y marginada. El Decreto 1729 de 2008 en su artículo 5° establece los objetivos de los programas de Jornada Escolar Complementaria, los cuales serán ejecutados por las Cajas de Compensación Familiar.

COFREM es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que administra los recursos parafiscales de la Regional meta desarrollando programas con esta finalidad como son vivienda, recreación, salud, educación entre otros, que promueven el fortalecimiento de la familia y la niñez, por tanto se configura en un Aliado estratégico para la ejecución de la política pública de educación orientadas al desarrollo social.

COFREM está facultada para celebrar convenios, acuerdos o alianzas con entidades públicas y privadas, dirigidos al fortalecimiento de la población infantil que lo requiera, dentro del marco de la ley 789 de 2002, que contempla en su artículo 16 parágrafo 8 la disposición referente a la apropiación de recursos que las Cajas de Compensación del país deben transferir un porcentaje de sus recursos para FOVIS y programas especiales de Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, reglamentado por el decreto 827 de 2003.

A través de la Caja de Compensación Familiar Regional del Meta Cofrem, se ha venido atendiendo niños, niñas y jóvenes entre 7 a 15 años de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados en Jornada Escolar Complementaria, la Secretaria de Educación del Meta empeñada en ofrecer más que cobertura y aunar esfuerzos en pro del mejoramiento de la Calidad de la educación y promover el buen uso del tiempo libre de los niños, niñas y jóvenes pretende apoyar estrategias como la Jornada Escolar Complementaria.

El 95,38% de los niños, niñas y jóvenes de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados matriculados pertenece a los estratos 0, 1 y 2, en los cuales están incluida la población de desplazados, discapacitados, pobreza extrema de la zona rural y urbano marginal, donde los padres trabajan, o las familias están constituidas por un solo padre que no cuentan con los recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas, menos para invertir en actividades académicas, o lúdico recreativas extracurriculares en las cuales estos niños, niñas y jóvenes puedan hacer buen uso del tiempo libre que contribuyen a una formación integral. Los estudiantes una vez finalizada su jornada escolar, necesitan de alguien que los oriente adecuadamente en sus actividades extracurriculares, sin embargo el contexto social y las condiciones laborales de sus padres impiden el cumplimiento de esta necesidad por parte de estos, lo que conlleva en cierta forma a un comportamiento inadecuado en algunos niños, niñas y jóvenes debido a la falta de orientación, que los puede llevar a asumir actitudes nocivas tanto para ellos afectando su desarrollo normal, permitiendo que estén expuestos a la delincuencia, embarazos no deseables entre otros.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

EL DEPARTAMENTO cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo "Hagamos Grande al Meta", considera es viable, necesaria y oportuna la obtención de dichos servicios en favor de los educandos vinculados a los establecimientos educativos oficiales, por las siguientes razones:

A. Brindar atención a través de jordanas escolares complementarias a niños, niñas y adolescentes, promoviendo la permanecía de estudiantes en el sistema educativo, la promoción de la utilización sana y positiva del tiempo libre y contribución al mejoramiento integral de la educación fomentando en los niños, niñas y jóvenes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los 28 municipios no certificados los valores de responsabilidad, creatividad, tolerancia y respeto entre otros que son fundamentales en el desempeño social de los estudiantes así mismo al hacer un buen uso de su tiempo libre en el desarrollo de esta estrategia disminuye el porcentaje de probabilidad de participar en actos de delincuencia, estas actividades propenden por unos mecanismos y dinámicas que permitan alejar los niñas, niñas y jóvenes del conflicto armado, el alcoholismo, la drogadicción, embarazos en niñas entre otros.

B. Para desarrollar el objeto **"**UNIFICAR Y CENTRAR ESFUERZOS Y COORDINAR ACCIONES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO TANTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ESCOLAR DE 7 A 15 AÑOS (JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA) PERTENECIENTES A ESTRATOS 1 Y 2 DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"**,** los compromisos contractuales que se deriven del convenio requerido, serán destinados por la caja de compensación familiar acorde a lo dispuesto en El numeral 8 del artículo 16 de la Ley 789 del 2002, reglamentado por el artículo 19 del Decreto 827 de 2003. El objetivo que se ejecutará conforme a las consideraciones fijadas en el presente documento las cuales van dirigidas al cumplimiento de las finalidades constitucionales propias del Estado social de derecho.

C. Que el marco legal del proyecto está compuesto por: El marco normativo de la Jornada Escolar Complementaria se establece desde 1999, mediante la Ley 508 del 29 de julio, ley del Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 1999-2002, "Cambio para construir la paz", en lo referente a la inversión que realizan las cajas de compensación con los recursos provenientes del Fondo de Vivienda de Interés Social (FOVIS), en el cual se determina la inversión de una parte de los recursos para la implementación de las Jornadas Escolares Complementarias y la atención integral de la niñez.

Posteriormente, las jornadas son reglamentadas por los Decretos 348 de 2000 y 1729 de 2008 y las Leyes 633 de 2000 y 789 de 2002, en donde se formalizan las fuentes de financiación de la Jornada Escolar Complementaria (Artículo 64). El Decreto 2405 de 1999 amplía por medio del Artículo 6, la cantidad y el tipo de organizaciones que pueden celebrar de convenios de asociación para implementar la Jornada Escolar Complementaria (ICBF, cajas de compensación familiar, gobiernos departamentales, distritales, municipales y ONG), tomando en cuenta que estas personas públicas o privadas deben tener experiencia probada en programas de tipo educativo.

El Decreto 348 de 2000, precisa aún más lo concerniente a la implementación de la Jornada Escolar Complementaria en aspectos relacionados con los beneficiarios, incorpora una nueva concepción sobre la población vulnerable y amplía el foco social de intervención de la JEC hasta el nivel III del Sisben; además se incluye tácitamente la población en extraedad y estudiantes de educación básica.

En 2002 se promulga la Ley 789, Capítulo 5, Artículo 16, se crea un fondo especial, FONIÑEZ (Fondo para la atención integral a la niñez y Jornadas Escolares Complementarias). El Decreto reglamentario 1729 de 2008, entra en vigencia con el propósito de establecer lineamientos que permitan concretar aspectos relativos al Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria (Foniñez) y otras disposiciones que determinan aspectos clave sobre su implementación (Artículo 2).

La Circular externa expedida por el Ministerio de Educación en mayo 11 de 2009, formula las disposiciones generales para la implementación de la estrategia, determina la naturaleza y propósito de la JEC, establece su intensidad horaria (40 horas semanales) y las cuatro modalidades; además de estos elementos también se plantea el rol de las secretarías de educación y las cajas de compensación familiar, las que deben articularse para generar esta oferta educativa que según estas disposiciones deben contribuir al desarrollo integral, cognitivo, físico, social y emocional de los beneficiarios de la estrategia.

En la Circular externa No. 5 del 17 febrero de 2011, emanada por el Ministerio de Educación y la Superintendencia del Subsidio Familiar, ofrece mayor precisión en lo que respecta al carácter lúdico de la estrategia, su intensidad horaria que puede ir de 5 a 9 horas semanales, el fortalecimiento de áreas del conocimiento en concertación con las instituciones educativas, además de la constitución de comités regionales que impulsen la estrategia y faciliten el desarrollo de las líneas técnicas y operativas. Otro aspecto nuevo que surge en el marco de la atención de la población escolar en situación de emergencia por la ola invernal, es la incorporación de dos nuevas modalidades: Plan de lectura y Bilingüismo.

D. Así mismo en el Plan Nacional de Desarrollo. Plan de Desarrollo Nacional (2018-2022) Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, para una política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, centrada en la Educación de calidad para un futuro con oportunidadesy en el Plan de desarrollo Departamental: Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Meta para el periodo 2020 - 2023, denominado: "Hagamos Grande al Meta",Dimensión 3, Programa 1. Hagamos Grande Al Meta Con Calidad, Cobertura Y Fortalecimiento En La Educación Inicial, Preescolar, Básica Y Media, Al Servicio De La Gente, Componente: Con Cobertura y Equidad en la Educación Preescolar, Básica y Media Hacemos Grande Al Meta.

E. Que la constitución Política de Colombia preceptúa en el artículo 298, las funciones de los Departamentos entre las cuales se encuentra la planeación, coordinación, complementariedad y subsidiariedad a garantizar los derechos de la comunidad

La Jornada Escolar Complementaria es una estrategia de permanencia en el sistema educativo, que está dirigida a estudiantes de instituciones oficiales, se implementa durante el año lectivo en horario contrario a la jornada escolar, y pretende la generación de espacios de aprendizaje que pueden desarrollarse dentro o fuera de las instituciones educativas.

Esta estrategia se ha posicionado como un espacio en el que se articulan los procesos de aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes a través de la participación en actividades lúdico pedagógicas que reconocen los saberes propios, las prácticas culturales, deportivas, artísticas, científicas y ambientales, entendiendo a los niños, las niñas y los jóvenes como sujetos de derechos, críticos, participativos y propositivos.

Según el estudio de Harvard Family Research Project, en 2008, estos son los principales logros asociados a la Jornada Escolar Complementaria: Académicos (Actitud positiva ante el colegio, Disminución en tasas de deserción escolar, Mejores resultados en las pruebas. Mayor aspiración educativa) y sociales (Menos niveles de indisciplina, Mayor sociabilidad, Mejoramiento de la autoestima, Menores niveles de depresión y ansiedad).

Adicionalmente, se ha encontrado una correlación significativa entre la participación en estos programas y la reducción y prevención de comportamientos de riesgo, así como la disminución de los factores generadores de violencia que afectan la vida escolar, lo cual contribuye a la prevención de la violencia en los barrios, al mismo tiempo que se asocian con el mejoramiento de comportamientos, tales como la capacidad para la resolución pacífica de conflictos, la interrelación con compañeros y la participación del núcleo familiar en asuntos referentes a la vida escolar y a la educación de sus hijos. Desde esta perspectiva, la Jornada Escolar Complementaria se convierte en una respuesta estructurada que demuestra que es viable generar procesos de calidad en comunidades en situación de alta vulnerabilidad y pobreza, donde la concurrencia de estos problemas se extiende más allá del establecimiento educativo y afectan al estudiante, a su familia y al país en general, puesto que la escuela es un factor determinante para alcanzar los objetivos de desarrollo personal, tanto en el ámbito individual como en el colectivo. Para lograr los objetivos que la estrategia plantea es necesaria la articulación de organizaciones sociales y culturales, así como el concurso comprometido de las entidades del orden nacional y regional: ministerios y secretarías de educación y de cultura, entre otras.

El objetivo principal, es contribuir al adecuado desarrollo integral, físico, cognitivo, social y emocional de los niños, niñas y jóvenes en el marco de los procesos que permitan la incorporación de otros entornos de aprendizaje más allá del sistema escolar.

Objetivos específicos:

- Disminuir los riesgos a la vulnerabilidad de la población infantil y juvenil, alejando a los estudiantes del ocio improductivo y de las actividades nocivas, mediante la promoción de espacios que estimulen el buen uso del tiempo libre.
- Mejorar la calidad del aprendizaje brindando espacios de refuerzo escolar.
- Brindar ambientes de aprendizaje que ofrezcan oportunidades para el conocimiento y la aplicación de la tecnología para la articulación de los contextos locales con los contextos globalizados.

- Incentivar en prácticas culturales que se orienten al respeto, y la sana convivencia para el desarrollo de competencias sociales en la articulación de otros contextos de aprendizaje.

A través de la Caja de Compensación Familiar Regional del Meta Cofrem, se ha venido atendiendo niños, niñas y jóvenes entre 7 a 15 años de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados en Jornada Escolar Complementaria, la Secretaria de Educación del Meta empeñada en ofrecer más que cobertura y aunar esfuerzos en pro del mejoramiento de la Calidad de la educación y promover el buen uso del tiempo libre de los niños, niñas y jóvenes pretende apoyar estrategias como la Jornada Escolar Complementaria. En los siguientes programas:

Programa Escuelas Deportivas: Incentivar espacios y actividades de formación deportiva especialmente en niños, niñas y jóvenes en condición de mayor vulnerabilidad en las Instituciones Educativas beneficiadas, que fomenten la práctica de actividad físico deportiva como medio de prevenir situaciones de riesgo y conlleven a una sana convivencia y aprovechamiento del tiempo libre.

Programa Formación pedagógica, artística y recreativa: Incrementar en la población escolar la práctica de actividades culturales, recreativas y lúdicas mediante las modalidades de porras, danzas y manualidades en jornadas contrarias, haciendo un mejor uso de su tiempo libre, disminuyendo los factores de riesgo y contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida de niños, niñas y jóvenes de las instituciones educativas asignadas.

Programa Formación Ciudadana: Orientar pedagógicamente la utilización del tiempo libre en actividades que fortalezcan las competencias básicas y ciudadanas que fomenten valores de sociedad mediante el trabajo en equipo a través de las artes plásticas, escénicas, gráficas y literales, en niños, niñas y jóvenes en condición de mayor vulnerabilidad en las instituciones educativas asignadas.

Programa Mi folklor llanero: Brindar espacios de aprendizaje del folclor llanero (Danzas, Canto e Instrumentos llaneros), para la buena utilización del tiempo libre, fortaleciendo las competencias básicas y ciudadanas a niños, niñas y jóvenes de Instituciones Educativas asignadas por la Secretaria de Educación Departamental.

Programa de Ciencia y Tecnología: Fortalecer las competencias básicas y ciudadanas en niños, niñas y jóvenes escolarizados en condición de vulnerabilidad, alejándolos del ocio improductivo y de las actividades nocivas, mediante la promoción de actividades que estimulen el liderazgo, la creatividad, el trabajo en equipo y el buen uso de la ciencia y la tecnología.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD:

No.	DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
1	Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión). F-BS-01.		
2	Certificado del Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión). F-PE-19.		
3	Certificado de no Existencia de Personal. F-BS-02.		
4	Presupuesto Oficial. F-BS-13.		
5	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03.		
6	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.		
7	Estudios Previos Contratación Directa. F-BS-05.	X	
8	Invitación a Presentar Propuesta. F-BS-06.	X	
9	Certificado de Idoneidad del Proponente. F-BS-09	X	
10	Test de Competencias según nivel: Profesional F-BS-18, Técnico F-BS-19, Asistencial F-BS-20, prestación de servicios, (Persona Natural)		
11	Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información. F-TIC-11	X	

DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR:

No.	DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
1	Propuesta	X	
2	Formato único hoja de vida de la función pública	X	
3	Publicación proactiva declaración bienes rentas y registro de conflicto de interés	X	
4	Formato declaración de rentas e impuestos complementario. (Persona Jurídica)	____	____
5	Soportes que acrediten la formación académica consignada en la hoja de vida, (un solo archivo pdf)		X
6	Soportes que acrediten la experiencia consignada en la hoja de vida, (un solo archivo pdf)		X
7	Documento de identificación, (copia de ambas caras legibles)	X	
8	Copia certificado de existencia y representación legal del y/o certificado de matrícula mercantil, no superior a 30 días de expedición	X	
9	Copia del Registro Único Tributario RUT, vigente	X	
10	Copia de libreta militar legible y/o certificado de su situación militar definida (hombres menores de 50 años). Este requisito se validará en la etapa de selección del proveedor.	-	

No.	DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
11	Certificación bancaria de la cuenta en que se harán los pagos pactados (fecha de expedición no superior a 90 días)		X
12	Certificado afiliación sistema de salud y pensión o planilla en la que conste pago de aporte del mes en el que se firma el contrato. (Persona Natural)		X
13	Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, donde acredite que se encuentra a paz y salvo con los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses. (Persona Jurídica)	X	
14	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación inferior a 3 meses de expedición. (persona natural y/o persona jurídica)	X	
15	Certificado de antecedentes fiscales expedido por Contraloría General de la República inferior a 3 meses de expedición. (persona natural y/o jurídica)	X	
16	Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC en un solo archivo pdf.	X	
17	Certificación de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia. De acuerdo al Decreto 753 de 2019.		X
18	Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente de acuerdo a la ley 2097 del 2 de julio del 2021 *Aplica a partir del 2 de enero del 2022		X
19	Certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Personas Naturales)		X
20	Certificado de antecedentes disciplinarios legible expedido por la entidad correspondiente (cuando aplique según la profesión. Ejemplo: Abogados certificación del consejo superior de la judicatura).		X
21	Documento que le confiere facultades para contratar	X	
22	Experiencia (contratos y actas de liquidación).	X	
23	Certificación de los recursos a aportar por parte de la Caja de Compensación Familiar	X	

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO

El presente convenio de asociación no se compromete recursos del presupuesto de la actual vigencia del Departamento del Meta.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1) EL DEPARTAMENTO DEL META a través de la Secretaria de Educación Departamental concertará al inicio del calendario escolar en cada año con la Caja de Compensación Familiar COFREM la población de menores y los establecimientos educativos Oficiales a atender con el programa jornada escolar complementaria acordada en este convenio.
2) EL DEPARTAMENTO DEL META a través de la Secretaria de Educación Departamental garantizará el acompañamiento de los Directivos Docentes de cada establecimiento educativo Oficial participante de conformidad a la incorporación del programa jornada escolar complementaria en el respectivo PEI y la vinculación de los padres de familia en el las actividades educativas planeadas y que requieran la participación de estos.
3) EL DEPARTAMENTO, META a través de la Secretaria de Educación Departamental en Coordinación con la Caja de Compensación Familiar COFREM supervisará el desarrollo de las actividades incorporadas en el PEI de cada establecimiento educativo Oficial participante del programa a que se refiere el presente Convenio.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente convenio, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto N° 075 del 01 marzo de 2021 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.

10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR:

1) La Caja de Compensación Familiar COFREM apropiara el seis por ciento (6%) para Foniñez de los recursos disponibles, después de apropiar el cinco por ciento (5%) de administración y dispondrá del 52.85% para atender el programa Jornada Escolar Complementaria para Atención Integral a menores de 7 a 15 años y podrá cofinanciar otras acciones pertinentes a la atención a la niñez contempladas en el Programa de Atención Integral a la Niñez con el DEPARTAMENTO DEL META.
2) La Caja de Compensación Familiar COFREM en coordinación con el DEPARTAMENTO DEL META desarrollará el proyecto de JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA para los niños de 7 a 15 años teniendo en cuenta la población objeto acordado y los recursos disponibles de COFREM.
3) Una vez definido el programa la Caja de Compensación Familiar COFREM solicitará la aprobación de ejecución del proyecto ante la Superintendencia del Subsidio Familiar.
4) La Caja de Compensación Familiar COFREM se obliga bajo su régimen jurídico y técnico a contratar los profesionales, personas y/o entidades que se requieran para prestar los servicios contemplados en el proyecto y a efectuar pagos respectivos con los recursos apropiados para tal fin.
5) La Caja de Compensación Familiar COFREM se compromete a dar cumplimiento bajo parámetros de calidad, cantidad e idoneidad en cada una de las actividades planteadas en el proyecto en beneficio y bienestar de los menores.
6) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del convenio.
7) Entregar al supervisor del convenio informe cada tres meses donde se pueda evidenciar la cobertura, temas desarrollados y evidencia fotográfica por cada componente enunciado en el presente convenio.
8) El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
9) Las demás que conformen la Ley y a la esencia que al convenio correspondan.

ESTUDIOS JURÍDICOS

MODALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Para la selección del contratista se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determina con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

Así mismo se ha tenido en cuenta el Ley 489 de 1998, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política."; por el cual, el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Por otra parte, la Corte Constitucional Política contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por ello de acuerdo a la normatividad citada, a continuación se expones el cumplimiento de los presupuestos exigidos en el Ley 489 de 1998 para celebrar un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro.

- **Cumplimiento de los requisitos:**

1. Objeto a contratar enmarcado dentro del Plan Nacional o Seccional de Desarrollo: El objeto del proceso está enmarcado en el Plan de Desarrollo Nacional, Prosperidad para Todos. Igualdad de oportunidades para la prosperidad social. (1) garantizar el acceso universal a la educación básica, haciendo especial énfasis en la calidad del servicio y haciendo hincapié en la importancia de asegurar la permanencia de los estudiantes en el sistema y en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Meta para el periodo 2020 - 2023, denominado: "Hagamos Grande al Meta",Dimensión 3, Programa 1. Hagamos Grande Al Meta Con Calidad, Cobertura Y Fortalecimiento En La Educación Inicial, Preescolar, Básica Y Media, Al Servicio De La Gente, Componente: Con Cobertura y Equidad en la Educación Preescolar, Básica y Media Hacemos Grande Al Meta.

2. Este tipo de contratación no genera una relación conmutativa entre la Entidad Estatal y la entidad privada sin ánimo de lucro de acuerdo con el indicado en el artículo 1498 del Código Civil Colombiano en el que se dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. En ese orden de ideas, los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la constitución política y el Decreto 092 de 2017 no configuran este tipo de contratos puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes y servicios y no encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones.

3. Teniendo en cuenta que se trata de un proyecto estratégico y una meta de la Secretaría de Educación, es viable la ejecución UNIFICAR Y CENTRAR ESFUERZOS Y COORDINAR ACCIONES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO TANTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ESCOLAR DE 7 A 15 AÑOS (JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA) PERTENECIENTES A ESTRATOS 1 Y 2 DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO

CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" para lo cual se estima conveniente y necesario aunar esfuerzos en convenio de asociación con una caja de compensación familiar que cuente con la capacidad, experiencia e idoneidad y con el recurso humano suficiente y debidamente capacitado para satisfacer esta necesidad.

Realizando una revisión de la oferta en el mercado, se evidencia en la jurisdicción donde se ejecutara el objeto contractual, es reducida la oferta de cajas de compensación familiar que estén en capacidad de ejecutar el objeto contractual en términos de experiencia e idoneidad y en los términos exigidos por la legislación en Colombia y el ministerio de educación en el sentido de cumplir con los requisitos requeridos para jornadas escolares complementarias de niños, niñas y adolescentes.

La Caja de Compensación Familiar COFREM por ser una entidad sin ánimo de lucro; con amplia experiencia en el desarrollo y ejecución de los programas académicos (formación ciudadana, prevención de la violencia intrafamiliar, educación sexual y reproductiva, educación ambiental, ciencia y tecnología, formación pedagógica, capacitación Cofrem, cultura Cofrem y Matoneo o Bullyng), culturales (escuela sinfónica, mi folklor llanero) y deportivas (escuelas deportivas, formación artística y recreativa) y dentro de su razón social estipular el desarrollo de programas y/o contratos afines al alcance del convenio de asociación a ejecutar es decir satisfacer plenamente el Objeto contractual del mismo; haber celebrado contratos con entidades públicas, en condiciones similares o superiores en objeto y aportes.

4. Verificación de existencia proceso competitivo: Se verificaron procesos contractuales realizados en el Departamento con entidades sin ánimo de lucro de carácter privado sobre el tema de jornadas escolares complementarias encontrando:

- **Caja de Compensación Familiar COFREM** suscribió con el municipio de Villavicencio un convenio para implementar y desarrollar la jornada escolar complementaria en las Instituciones Educativas Oficiales de Villavicencio focalizadas, el cual se encuentra vigente y en ejecución.

 El objeto social de esta entidad se enmarca en nuestra necesidad y así mismo cumple con la experiencia específica requerida. Siendo así la **Caja de Compensación Familiar COFREM,** la entidad que se ajusta acorde a lo establecido en la ley y garantiza el aporte de recursos para la ejecución del objeto.

5. Justificación reconocida idoneidad: El Departamento del Meta, a través de la Secretaría de Educación, implementa mecanismos para UNIFICAR Y CENTRAR ESFUERZOS Y COORDINAR ACCIONES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO TANTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ESCOLAR DE 7 A 15 AÑOS (JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA) PERTENECIENTES A ESTRATOS 1 Y 2 DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META. Para satisfacer la necesidad que se ha identificado, se hace necesario la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con la capacidad técnica, financiera, operativa, experiencia en celebración de contratos con objetos similares al requerido e idoneidad relacionada, el recurso humano suficiente y debidamente capacitado para satisfacer esta necesidad, como lo es la **Caja de Compensación Familiar COFREM**

por ser una entidad sin ánimo de lucro; con amplia experiencia en el desarrollo y ejecución de los programas académicos (formación ciudadana, prevención de la violencia intrafamiliar, educación sexual y reproductiva, educación ambiental, ciencia y tecnología, formación pedagógica, capacitación Cofrem, cultura Cofrem y Matoneo o Bullyng), culturales (escuela sinfónica, mi folklor llanero) y deportivas (escuelas deportivas, formación artística y recreativa). Goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 0252 del día 13/05/1967; proferida por el gobernación del departamento del Meta, que administra los recursos parafiscales de la Regional meta desarrollando programas con esta finalidad como son vivienda, recreación, salud, educación entre otros, que promueven el fortalecimiento de la familia y la niñez, por tanto se configura en un Aliado estratégico para la ejecución de la política pública de educación orientadas al desarrollo social del Departamento

COFREM está facultada para celebrar convenios, acuerdos o alianzas con entidades públicas y privadas, dirigidos al fortalecimiento de la población infantil que lo requiera, dentro del marco de la ley 789 de 2002, que contempla en su artículo 16 parágrafo 8 la disposición referente a la apropiación de recursos que las Cajas de Compensación del país deben transferir un porcentaje de sus recursos para FOVIS y programas especiales de Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, reglamentado por el decreto 827 de 2003.

Que acorde a concepto jurídico solicitado al asesor externo de la Gobernación del Meta, el convenio en mención, dadas las condiciones y la naturaleza del mismo, no se encuentra limitado por la ley de garantías electorales vigentes, y el cual hace parte del proceso contractual.

A continuación se relaciona experiencia específica en ejecución de contratos o convenios con el objeto similar al presente convenio:

CONTRATO	AÑO	OBJETO	VALOR
Convenio de Asociación No 926 de 2016	2016	Aunar esfuerzos entre la Caja de compensación familiar COFREM y el municipio de Villavicencio para implementar y desarrollar la jornada escolar complementaria en las instituciones educativas oficiales de Villavicencio focalizadas.	$ 0
Convenio de Asociación No. 798 de 2018	2018	Unificar y centrar esfuerzos y coordinar acciones encaminadas al mejoramiento tanto de la calidad de vida de la población escolar de 7 a 15 años (jornada escolar complementaria) pertenecientes a estratos 1 y 2 de establecimientos educativos oficiales de algunos de los municipios no certificados del departamento del Meta.	$ 0
Convenio de Asociación No. 069 de 2019	2019	Unificar y centrar esfuerzos y coordinar acciones encaminadas al mejoramiento tanto de la calidad de vida de la población escolar de 7 a 15 años (jornada escolar complementaria) pertenecientes a estratos 1 y 2 de establecimientos educativos oficiales de	$ 0

		algunos de los municipios no certificados del departamento del Meta.	
Convenio de Asociación No. 011 de 2020	2020	Unificar y centrar esfuerzos y coordinar acciones encaminadas al mejoramiento tanto de la calidad de vida de la población escolar de 7 a 15 años (jornada escolar complementaria) pertenecientes a estratos 1 y 2 de establecimientos educativos oficiales de algunos de los municipios no certificados del departamento del Meta.	$ 0
Convenio de Asociación No. 403 de 2021	2021	Unificar y centrar esfuerzos y coordinar acciones encaminadas al mejoramiento tanto de la calidad de vida de la población escolar de 7 a 15 años (jornada escolar complementaria) pertenecientes a estratos 1 y 2 de establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del Meta.	$ 0

DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

- Estudio del Sector.

REQUISITOS HABILITANTES:

Para la celebración del convenio de asociación, la entidad demanda del concurso e intervención de una Caja de Compensación Familiar, entidad sin ánimo de lucro, que cuente con la capacidad técnica, financiera, operativa, experiencia en celebración de contratos con objetos similares al requerido e idoneidad, el recurso humano suficiente y debidamente capacitado para satisfacer esta necesidad.

Por lo anterior se considera que la entidad debe como mínimo acreditar la siguiente información:

EXPERIENCIA GENERAL: La caja de compensación Familiar deberá acreditar, su condición de entidad sin ánimo de lucro, con un objeto social acorde a las obligaciones contraídas en el convenio y contar con una antigüedad de creación mínima de 10 años.

Existencia y Representación Legal:
1. Certificado de existencia y representación legal (renovado y con máximo 30 días de expedición)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La caja de compensación Familiar deberá acreditar experiencia en ejecución de contratos, cuyos objetos sean iguales o similares al del presente estudio previo y dichos contratos deben tener un costo igual o mayor al del convenio a celebrar.

1. Reconocida Idoneidad: Acreditar experiencia en la ejecución de proyectos de orden social, que se hayan ejecutado dentro de los últimos cinco (5) años y por lo menos aportar

copia de uno (1) contrato o convenio junto con el acta de liquidación o certificado de cumplimiento expedido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Bajo los preceptos constitucionales establecidos en los artículos 209 y 355:

Que la constitución nacional en los artículos 209, 355 y el artículo 96 de la ley 489 de 1988 establece que el gobierno en los niveles departamentales, distritales y municipales podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios de asociación con personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas por los preceptos legales, el artículo de la ley 489 de 1998 autoriza celebración de convenios de asociación entre entidades públicas con particulares, para el desarrollo del conjunto de actividades que busquen alcanzar los fines y metas propuestos y el cabal cumplimiento de las funciones que la ley le asigna a las entidades públicas.

Dicha norma indica que la celebración de estos convenios de asociación deben realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355, de la constitución política; norma que fue objeto de análisis constitucional a través de la sentencia C 671 de 1999, que declaró exequible el citado artículo 96 de la ley 489 de 1988. En donde también se fijaron los alcances y campo de aplicación de la norma, que se ajusta adecuadamente a la satisfacción de la necesidad planteada a través del convenio de asociación.

Que para efectos del cumplimiento de las funciones propias del Estado, que buscan el alcance de los fines y metas buscados por el Gobierno Departamental se presenta como solución la suscripción de un convenio de asociación, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1988, con la entidad asociada, como entidad ejecutara de la acción y de esta manera, pueda la Gobernación del Meta, lograr el desarrollo de las actividades propuestas, de manera conjunta.

SELECCIÓN: El presente proceso se desarrolla como un convenio de asociación regido por Ley 489 de 1998. Se verifico el cumplimiento de los requisitos legales en aras de que la contratación reúna las condiciones exigidas en el artículo 96 de la mencionada norma, como lo es relación directa del objeto a contratar con el plan de desarrollo departamental y optimización de los recursos públicos.

Así mismo se verificó el cumplimiento por parte de la caja de compensación familiar siendo una entidad privada sin animo de lucro de reconocida idoneidad, yal no existir erogación por parte del departamento no corresponde a un proceso competitivo.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del futuro contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas, deben ser considerados.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL EL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA		PROBABILIDAD			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que no se cumpla oportunamente con las tareas asignadas	Demora en la ejecución del convenio	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisión	Seguimientos periódicos mensuales, de acuerdo con el calendario escolar	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación de Contrato.	Supervisión	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que la prestación del servicio sea deficiente	Que las actividades encomendadas no sean ejecutadas con la calidad esperada	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisión	Seguimientos mensuales, previos al seguimiento del calendario escolar	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación de convenio.	Supervisión	Mensual

GARANTÍAS: El presente convenio se encuentra exento de garantías, teniendo en cuenta que no existe ningún riesgo para el Departamento, ya que no hay erogación presupuestal por el mismo.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro convenio a celebrarse, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne al Departamento del Meta de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI ___ o NO _X__ se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la dependencia de EL DEPARTAMENTO.

JHON SANABRIA GARZÓN
Secretario de Educación Departamental
ORDENADOR DEL GASTO

Firma:	Johanna G. Franco	Firma:	
Nombre	Johanna Gutiérrez Franco	Nombre:	Fransis Bayona Herrera
Cargo	Profesional Universitario	Cargo:	Gerente de Cobertura
Proyectó		Aprobó	